

- XV. Las demás que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan en el ámbito de su competencia, así como aquellas que le confiera su superior jerárquico.

SECCIÓN PRIMERA

ATRIBUCIONES DEL DEPARTAMENTO DE LAS CARRERAS INDUSTRIAL Y MINERÍA

Artículo 20. Al frente del Departamento de las Carreras Industrial y Minería se encuentra una persona titular y le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Participar, en conjunto con su superior jerárquico, en la elaboración y actualización nacional de los planes y programas de estudio de las carreras de Industrial y Minería;
- II. Elaborar en conjunto con el Personal académico los proyectos de equipamiento especializado en los talleres y laboratorios de las carreras de Industrial y Minería;
- III. Atender y lograr obtener la acreditación de las carreras de Industrial y Minería;
- IV. Ejecutar las acciones y estrategias para el cumplimiento de planes y objetivos institucionales de las carreras de Industrial y Minería;
- V. Realizar las asesorías académicas, garantizando que estas contribuyan al desarrollo integral de los estudiantes de las carreras de Industrial y Minería;
- VI. Concentrar las academias institucionales de Industrial y Minería;
- VII. Ejecutar el proceso académico con el Personal Académico de las carreras de Industrial y Minería;
- VIII. Elaborar la planeación operativa para la apertura de grupos en las carreras de Industrial y Minería, asegurando su conformidad con los lineamientos institucionales establecidos;
- IX. Elaborar estrategias para reducir la deserción escolar y elevar la eficiencia terminal de las carreras de Industrial y Minería;
- X. Elaborar las actividades académicas que garanticen la formación integral de los estudiantes de las carreras de Industrial y Minería;
- XI. Desempeñar, en conjunto con el Personal Académico, los proyectos de investigación en las carreras de Industria y Minería; y
- XII. Las demás que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan en el ámbito de su competencia, así como aquellas que le confiera su superior jerárquico.

SECCIÓN SEGUNDA

ATRIBUCIONES DEL DEPARTAMENTO DE LA CARRERA DE MANTENIMIENTO

Artículo 21. Al frente del Departamento de la carrera de Mantenimiento se encuentra una persona titular y le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

